

## Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 190-2019-MDM

*Majes, 15 de Noviembre del 2019*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 21 de fecha 15 de noviembre de 2019, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

**VISTO:**

El Informe N° 198-2019/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; Dictamen N° 0000203-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0128-CORPI-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional; Proveído N° 0000510-2019/A/MDM del Despacho de Alcaldía; y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, mediante Informe N° 198-2019/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica se solicita la aprobación del pleno de Concejo Municipal el otorgamiento de premios en bienes a los ganadores de la actividad denominada "Festividad de la Juventud", hasta por el monto de S/. 8,900.00 Soles.

Que, tomando en consideración la Directiva N° 001-2013-SGGSYE-MDM "Norma Interna para el Otorgamiento de Subvenciones y Apoyos Sociales", la misma que tiene como finalidad "(...) Brindar apoyo a las personas jurídicas y/o organizaciones sociales sin fines de lucro, en bienes y servicios que sean necesarios para menear carencias graves relacionadas con asistencia médica, social, educativa, cultural y deportiva, teniendo como beneficiarios el colectivo o de naturaleza personal de cualquiera de sus miembros por causa justificada", estableciéndose en su numeral 6.2 "El apoyo a las instituciones educativas nacionales de educación básica regular (inicial, primaria y secundaria), en temas relacionados en la carencia de bienes y servicios".

Que, estando al Dictamen N° 0000203-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es procedente remitir el expediente al pleno de Concejo Municipal, a efecto de que éste órgano de gobierno decida sobre la aprobación de otorgar en calidad de donación de los bienes considerados en la actividad "Festividad de la Juventud", a los ganadores de los diferentes concursos que se realizarán en el referido festival; el monto de la actividad es por la suma de S/. S/. 8,900.00 Soles, conforme al Informe N° 198-2019/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica.

Que, mediante Dictamen N° 0128-CORPI-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Institucional, se opina declarar procedente se remita el expediente administrativo al pleno de Concejo Municipal, a efecto de que éste órgano de gobierno decida sobre la aprobación de otorgar en calidad de donación de los bienes considerados en la actividad "Festividad de la Juventud", a los ganadores de los diferentes concursos que se realizarán en el referido festival; el monto de la actividad es por la suma de S/. S/. 8,900.00 Soles, conforme al Informe N° 198-2019/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica.



Que, de conformidad con el artículo 9º inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, el artículo 41º, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14º, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación respectiva, por mayoría de los presentes.

#### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la donación de bienes considerados en la actividad "Festividad de la Juventud", a los ganadores de los diferentes concursos que se realizarán en el referido festival, por un monto total ascendente a la suma de S/. S/. 8,900.00 (Ocho Mil Novecientos con 100/00 Soles), conforme al Informe N° 198-2019/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica"; a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el destino de la donación de bienes será a favor de los ganadores de los diferentes concursos que se realizarán en el "Festividad de la Juventud".

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica y al Encargado del Departamento de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud, realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo Municipal.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL

Arg. Renée D. Cáceres Falla  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL

Dr. Dora Grivas Condori  
SECRETARIO GENERAL